



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO 2

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA MOTO REPUESTOS S.A.
MOTOREPUESA.....

3
4
5
6
7
8

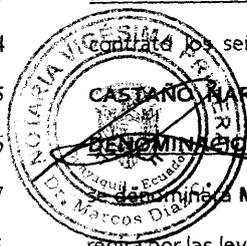


CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.....

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.....

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el
quince de marzo del dos mil diez, ante mi, Doctor **MARCOS NICOLAS
DIAZ CASQUETE**, Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil,
comparecen por sus propios derechos, los señores: **HECTOR FABIO
RAMIREZ CANO**, casado, ejecutivo, de nacionalidad colombiana; **JOSE
LUIS CASTAÑO NARANJO**, soltero, ejecutivo, de nacionalidad
colombiana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para
obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el
objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda
indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente:
MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar en el registro de
escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la *constitución* de una
sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en este
contrato los señores: **HECTOR FABIO RAMIREZ CANO y JOSE LUIS
CASTAÑO NARANJO**. Ambos por sus propios derechos.- **SEGUNDA:
DENOMINACION.-** Constitúyese en el cantón Guayaquil, la compañía que
se denominará **MOTO REPUESTO S.A. MOTOREPUESA** la misma que se
regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que



1 se expidieren.- **TERCERA: OBJETO SOCIAL.- UNO.-** La compañía se
2 dedicará a la comercialización, importación, exportación, fabricación o
3 industrialización, compra, venta, elaboración, transformación, reciclaje,
4 empaque, consignación, representación, distribución de: a) Toda clase de
5 materiales electricos, *construccion, ferreterias* y materiales de reciclaje,
6 metales ferrosos y no ferrosos, *Electrodomesticos*. b) Productos naturales;
7 productos agrícolas; productos industriales en las ramas farmacéuticas,
8 alimenticia para consumo humano, animal o vegetal; productos en la rama
9 metal-mecánica, productos textiles; así como productos químicos;
10 medicamentos de uso animal o humano; c) Maquinarias industriales,
11 agrícolas, para obras civiles, equipo camineros, y todo tipo de maquinarias
12 para la construcción; d) Equipos de imprenta, partes y repuestos; e)
13 Prendas de vestir nuevas, ropa interior, calzados y las materias primas que
14 las componen; f) Sistemas de refrigeración partes y repuestos; vehículos,
15 sus motores, equipos, accesorios, partes y repuestos, fotocopiadoras, sus
16 equipos, partes y repuestos; equipos de seguridad industrial, equipos
17 electrónicos de comunicación, de planta interna o externa, accesorios,
18 partes, repuestos y suministros; g) Instrumentos, insumos, implementos,
19 materiales y equipos médicos; materiales, implementos, insumos y
20 equipos para laboratorios; insumos, materiales, implementos para
21 ortopedia; equipos de radiografía, equipos y materiales odontológicos;
22 instrumentos y equipos de óptica; aparatos y equipos de estética; h)
23 Artículos de deporte y cordelería en general, Artículos de bazar, artículos
24 de juguetería, artículos de librería, instrumentos y artículos de música,
25 partes y accesorios; así como, discos compactos, discos convencionales,
26 dvd; i) Todo tipo de madera ya sea en forma de materia prima o en
27 cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o estructuradas; j) Artículos
28 en la rama de joyería y bisutería; k) Productos de cuero; productos de



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

3

1 plástico, vidrio , cerámica o cristal; artesanías; l) Productos de hierro y
2 acero; equipos, accesorios y suministros para oficinas; productos de
3 confitería y pastelería; bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas,
4 bebidas gaseosas y no gaseosas, agua purificadas, refrescos solubles,
5 gelatinas, hielo de agua dulce o salada en todas sus formas tales como:
6 marquetas, cubitos, escamas, tubos; ll) Teléfonos celulares; sistemas de
7 comunicaciones, teléfonos convencionales; cables, redes y centrales
8 telefónicas sus equipos, partes y accesorios; m) Productos lácteos; harina
9 de pescado, balanceados y todo tipo de alimentos procesados y obtenidos
10 con productos del mar; carne de res, pollo, mariscos ya sea en su estado
11 natural, triturados, refrigerados, enlatados, en conserva; n) Todo tipo de
12 metales ya en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas
13 manufacturadas y estructuradas; o) Toda clase de computadoras e
14 impresoras, programas, equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y
15 accesorios; p) Repuestos y componentes de redes y comunicaciones en
16 informática; q) Productos de limpieza personal como dentífricos; r)
17 artículos para piscinas y jardinería, partes, piezas y repuestos; s) Artículos,
18 partes y piezas para reciclaje; t) Productos plásticos, flexibles, no flexibles
19 para envases, botellas, recipientes, cajas; **DOS.-** Se dedicará a la
20 instalación, desarrollo y explotación de establecimientos del área medica.
21 Podrá realizar estudios de investigaciones científicas que tengan por fin el
22 desarrollo y progreso de la ciencia médica; **TRES.-** La compañía tendrá por
23 objeto dedicarse a la construcción de: Toda clase de viviendas, edificios,
24 centros comerciales, centros residenciales, puentes, carreteras, caminos,
25 obras sanitarias, canales, pozos y alcantarillado, torres de construcción,
26 toda clase de obras civiles y construcciones mecánicas. **CUATRO.-** Se
27 dedicará al mantenimiento, arreglos, reparación, asesoría, instalación de:
28 a) Equipos y maquinarias Industriales, Fotocopiadoras, sus accesorios,



1 partes y repuestos; b) Naves; c) Vehículos, sus equipos, accesorios, partes
2 y repuestos; d) Computadoras e impresoras, sus accesorios, partes y
3 repuestos; e) Teléfonos convencionales, teléfonos celulares, centrales
4 telefónicas; f) Sistemas de Comunicaciones a través del internet, sistemas
5 de redes computarizadas, correo electrónico y ventas electronicas en
6 internet, nacional e internacional. g) talleres de refrigeración; h) Piscinas,
7 jardines de casas, edificios, centros comerciales; i) Motores, equipos
8 repuestos de todo tipo de naves, embarcaciones, barcos, **CINCO.-**
9 Compraventa, corretaje, administración, permuta, avaluo, peritaje,
10 agenciamiento explotación, arrendamiento, anticresis de bienes
11 inmuebles; **SEIS.-** Podrá realizar por cuenta propia o a través de terceros,
12 recepción y entrega de cartas y toda clase de envíos que se clasifiquen
13 como correspondencia; así como de paquetes que contengan, ropa,
14 regalos, medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sea
15 considerado de uso personal; cartas, documentos y toda clase de envíos
16 que se remitirán desde y para el exterior; **SIETE.-** La compañía también se
17 dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría contable, jurídica, psicologica,
18 tributaria, económica, tecnologica, financiera, ambiental, técnica,
19 agrícola, en el área de la construcción e ingeniería civil, aduanera,
20 cobranza de cartera, y servicios marítimos; b) Saneamiento y
21 mantenimiento de edificios aceras, calles, asi como como obras civiles en
22 general; Sistemas de refrigeración, aires acondicionados, partes y
23 repuestos; c) Montajes de Equipos y Maquinarias Industriales Tarja,
24 transferencia de carga y consolidacion y desconsolidacion de carga,
25 Abastecimiento de combustibles, cabotaje. Podrá realizar actividades
26 como operador portuario; d) Brindar asesoría jurídica y técnica de impacto
27 ambiental en la actividad petrolera; e) Estudios de suelos, diseños
28 sanitarios, diseños hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego y



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

perforación pozos de aguas profundas; **OCHO.**- La compañía podrá dedicarse al diseño de aplicaciones, implementación de soluciones y paquetes de programas para equipos de computación y procesamiento de datos; **NUEVE.**- Se dedicará además a la administración, explotación de: Agencias de turismo, viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, discotecas, bares, cafeterías, gimnasios, peluquerías, farmacias, eventos infantiles, eventos sociales, juegos de recreación, heladerías, lavanderías, gasolineras; Industrias del área alimenticia; guarderías, centros de enseñanza primaria, secundaria, educación técnica, artesanal, de estética, spa, academias de modelaje y fotografía profesional, Escuelas de Fútbol, representación de jugadores y mercadeo de actividades deportivas; **DIEZ.**- Podrá dedicarse a: La explotación agrícola en todas sus fases tales como: Siembra, riego recolección, zafra, cosecha, cultivo y producción de caña de azúcar, arroz y toda clase de productos agrícolas en general. Podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado en general; así como, a la fumigación y aerofumigación de plantaciones agrícolas; b) La explotación, producción, exportación, cría de larvas de camarones, especies bioacuáticas, y otros tipo de especies marinas, tales como: pescado, camaron, moluscos; de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos especiales; cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva con fines de comercializarlos dentro o fuera del país, post-larvas o juveniles de camarón. Podrá dedicarse a la instalación de laboratorios y camaronerías; c) La actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento, empaque y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. Podrá comprar, arrendar o adquirir en asociación barcos pesqueros; d) La explotación



1 maderera en todas sus fases; **ONCE**.- Tendrá por objeto dedicarse a la
2 actividad mercantil como comisionista mandataria, mandante, agente y
3 representante de personas naturales y/o jurídicas, empresas importadoras
4 y/o exportadoras nacionales y/o extranjeras; **DOCE**.- Podrá realizar
5 embalajes, guardamuebles, almacenaje de mercaderías, consolidar y
6 desconsolidar carga extranjera; ejercer actividades de depósito aduanero
7 comercial, público y/o privado; **TRECE**.- Podrá explotar por cuenta propia
8 o de terceros minas, canteras y todo tipo de minerales; **CATORCE**.- Se
9 dedicará a: La planificación, estudio, diseño, construcción, fiscalización,
10 reparación y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas; así como de
11 obras civiles, obras eléctricas y/o de centrales telefónicas; **QUINCE**.-
12 También se podrá dedicar a toda clase de eventos de imagen y publicidad,
13 diseño gráfico, propaganda pública o privada por cuenta propia o de
14 terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión, carteleros,
15 impresos y otros métodos utilizados para tal fin. Realizará la producción,
16 creación, elaboración comercialización de películas, programas, televisión,
17 cine en general, cortometraje, largometraje, de campañas de publicidad,
18 como también cualquier otra forma relacionada directamente con la
19 materia publicitaria. **DIECISEIS**.- Podrá diseñar, organizar y comercializar
20 cursos, seminarios y convenciones de toda índole, hablados, grabados y
21 escritos; **DIECISIETE**.- Se dedicará a la encuadernación, impresión, y
22 cualquier otro proceso industrial necesario para la edición por cuenta
23 propia o de terceros, de publicaciones de carácter literario, educativo,
24 científico, religioso, informativo; **DIECIOCHO**.- La compañía podrá: a)
25 Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de
26 fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la
27 propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también
28 de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalados; b)



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

7

Asesoría legal-mercantil en la adquisición de patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas y documentos que constituyan títulos ejecutivos; c)

Tener derechos a explotar todas clases de espectáculos privados o al aire libre; y, podrá representar a cantantes, artistas, deportista en general, jugadores y equipos de futbol. Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **CUARTA: PLAZO.**- El plazo por el cual se constituye la sociedad

es de **CINCUENTA AÑOS (50)** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **QUINTA: DOMICILIO.**- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.-

SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada una de **UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado. **SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL**

SOCIAL.- El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera:
a) El señor **HECTOR FABIO RAMIREZ CANO,** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; b) El



1 Señor JOSE LUIS CASTAÑO NARANJO ha suscrito CUATROCIENTAS
2 acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un dólar de los
3 Estados Unidos de América, pagada en un veinticinco por ciento del valor
4 de cada una de ellas. Conforme consta del certificado de cuenta de
5 integración de capital otorgado por el Banco respectivo.- OCTAVA: PAGO

6 DEL CAPITAL.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del
7 valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de un año
8 contado a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil
9 del Cantón Guayaquil. El pago será hecho en numerario o especie.-

10 NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL ADMINISTRACION Y
11 REPRESENTACION SOCIAL.- Los accionistas fundadores han resuelto

12 aprobar los siguientes artículos: Artículo Primero: Organo Supremo.- El
13 Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su
14 órgano supremo; Artículo Segundo: Administración Social.- La

15 administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General y
16 del Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente
17 estatuto; Artículo Tercero: Convocatorias a Junta General.- Las

18 convocatorias las efectuará el gerente general y/o el presidente, por la
19 prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal
20 de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para
21 cada reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto
22 de la reunión; Artículo Cuarto: Junta General Universal.- Las juntas

23 generales universales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier
24 lugar dentro del país siempre y cuando se hallare presente la totalidad del
25 capital social pagado. Las actas deberán ser firmadas por todos los
26 accionistas bajo sanción de nulidad; Artículo Quinto: Junta General

27 Ordinaria y Extraordinaria.- La junta general se reunirá ordinariamente
28 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

1 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el
2 presidente y/o el gerente general a los accionistas, por la prensa en uno de
3 los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,
4 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las
5 juntas generales ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes
6 del representante legal, comisario, el Balance General, el Estado de
7 Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de
8 reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones si
9 es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. La junta
10 general se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la
11 convocatoria del presidente y/o del gerente general, por su iniciativa o a
12 pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el
13 veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser
14 hechas en la misma forma que las ordinarias; **Artículo Sexto: Quórum de**
15 **Instalación.**- Para constituir quórum en una junta general, se requiere si se
16 trata de primera convocatoria de la concurrencia de un número de
17 accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no
18 conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá la
19 advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que
20 concurren; **Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.**- Todos los acuerdos y
21 resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos
22 en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos
23 en que la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción; **Artículo**
24 **Octavo: Actas.**- Todas las actas de junta general serán firmadas por el
25 presidente y el gerente general - secretario, o por quienes hayan hecho sus
26 veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo
27 reglamento; **Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta General.**-
Atribuciones de la junta general: a) Elegir al gerente general, presidente



1 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser
2 reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un comisario
3 suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar los
4 estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del
5 comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;
6 e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f)
7 Autorizar al gerente general o al presidente la transferencia, enajenación,
8 gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
9 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del
10 plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h)
11 Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas en la ley y
12 el estatuto; **Artículo Décimo: Representación Legal, Judicial y**
13 **Extrajudicial.**- El gerente general y el presidente ejercerán la
14 representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual o conjunta.
15 Tendrán poder amplio y suficiente para administrar la sociedad pudiendo
16 realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos con excepción de
17 lo que fuere ajeno al contrato social o de aquello que implique un
18 quebratamiento al orden público y a las normas legales vigentes; **Artículo**
19 **Décimo Primero: Disolución.**- La compañía se disolverá por las causas
20 determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso, entrará en liquidación,
21 la que estará a cargo del gerente general y presidente hasta que la junta
22 general elija al Liquidador.- **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los
23 accionistas fundadores autorizan a la **DOCTORA MARIA DEL CARMEN**
24 **DIAZ VILLAO**, para realizar todas las diligencias legales y administrativas,
25 para obtener la aprobación e inscripción de la escritura de constitución de
26 la compañía, incluyendo la obtención del Registro Unico de
27 Contribuyentes. Agregue señor Notario, el certificado de cuenta de
28 integración de capital otorgado por el Banco respectivo.- f) Ilegible.- Dra.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7291383
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DIAZ VILLOA MARIA DEL CARMEN
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/03/2010 12:54:34 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

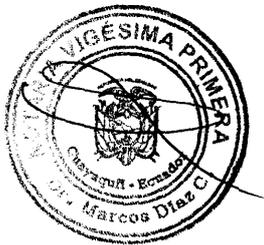
**1.- MOTO REPUESTO S.A. MOTOREPUESA
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/04/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC011843-1

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **MOTO REPUESTO S.A. MOTOREPUESA XX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

| NOMBRE | CANTIDAD |
|---------------------------|-----------------|
| CASTANO NARANJO JOSE LUIS | \$100.00 |
| RAMIREZ CANO HECTOR FABIO | \$100.00 |
| TOTAL | \$200.00 |

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 12 DE MARZO DE 2010


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

IDENTIDAD EXT. 092436260-7
JOSE LUIS CASTAÑO MARANJO
NACIONALIDAD COLOMBIA
22 DE DICIEMBRE DE 1976
C.C. 24589 73940
QUITO 2002. N. DE SER.

[Handwritten Signature]



0021966
LAS PERMISAS POR LA LEY
JOSE LUIS CASTAÑO
MARANJO F. CHEVERRY
QUAYADIL 7 DE NOVIEMBRE DEL 2002.
7 DE NOVIEMBRE DEL 2004. P.S.



REPUBLICA DEL ECUADOR
Certificado de Empadronamiento
IMPORTE PERMISO USD 4.00
298039
CASTAÑO MARANJO
JOSE LUIS
NACIONALIDAD: COLOMBIA
PASAPORTE: CC79962026 C.I: 0924362601
VISA: 18-VI REG. N°: 32-24689-73840
ACTIVIDAD: LAS PERMITIDAS POR LA LEY
Firma del Portador



REAFIRMACION
LUGAR Y FECHA
VALIDO HASTA
RESPONSABLE
CBOS VILLALTA CHAVEZ RIGOBERTO ILBA



IDENTIDAD 092485511-7
HECTOR FABIO RAMIREZ CANO
SUPIA/COLOMBIA
6 NOVIEMBRE 1975
EXT. 34 24733 72869 M
QUITO_PCHA-2003-EXT.

[Handwritten Signature]



COLOMBIANA E3333 I1122
CC. CLAUDIA DEL SOCORRO GOMEZ
SECUNDARIA LAS PERM. POR LEY
HERNAN RAMIREZ
ARACELY CANO
QUITO 20-11-2007
QUITO_20-11-2019 AFP

2235095





NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

MARIA DEL CARMEN DIAZ VILLAO.- Abogada.- Registro número ocho mil novecientos noventa y dos.- Guayaquil".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura pública.- Se a gregan documentos de Ley. Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el notario, doy fe.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20

HECTOR FABIO RAMIREZ CANO

C. I. No. 0924855117

JOSÉ LUIS CASTAÑO NARANJO

C. I. No. 0924362601

EL NOTARIO

DR. MARCOS NICOLAS DIAZ CASQUETE

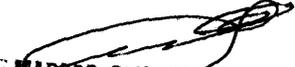
Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

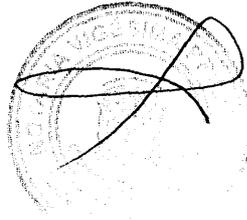
22
23
24
25
26



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la resolución No. SC.IJ.DJC.G.10.0001965 dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el veinticinco de marzo del año dos mil diez, se tomó nota de la aprobación que contiene la resolución que antecede al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA MOTO REPUESTO S.A. MOTOREPUESA, otorgada ante mí el quince de marzo del dos mil diez.- Guayaquil, veintinueve de marzo del año dos mil diez.-


DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 14.273
FECHA DE REPERTORIO: 30/Mar/2010
HORA DE REPERTORIO: 10:55

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha ocho de Abril del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-10-001965, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, **RAFAEL MENDOZA AVILES**, el **25 de Marzo del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **MOTO REPUESTO S.A. MOTOREPUESA**, de fojas **33.802 a 33.818**, Registro Mercantil número **6.139**.



ORDEN: 14273



S

REVISADO POR

AB. VINCENT DURIN CORNET
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADO



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 100011893

Guayaquil, 28 MAY 2010

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MOTO REPUESTO S.A. MOTOREPUESA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
